

Con relación al expediente nº 2017/2579, que versa acerca de tramitación de convenio urbanístico de cesión de parcela, sita en Calle Manuel de Falla, número 40, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 24 de marzo de 2017 y con nº de registro de entrada 2.878, se presenta escrito por Dña. Ana Carolina Marzo Nielsen, en el que solicita se inicien los trámites pertinentes para proceder a la cesión del suelo afectado por viario, de conformidad con el PGO, a fin de dotar a la parcela de la condición urbanística de solar.

2º.- Con fecha 22 de febrero de 2018, se emite informe técnico por el Servicio de Gestión del Planeamiento, en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder, previamente, a la segregación del suelo que se pretende ceder.

3º.- Con fecha 23 de febrero de 2018, se emite informe técnico con respecto a la segregación del suelo destinado a viario, siendo su contenido el que sigue:

En relación al expediente 2579/17 de Convenio Urbanístico de Cesión y resultando que:

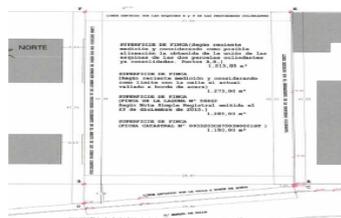
1. En fecha 24/03/17 con RE 2878 se presenta por la interesada escrito en el que solicita que se inicien los trámites conducentes para la cesión gratuita de la parte de parcela afectada por vía, de la parcela sita en Calle Manuel de Falla nº 40, al objeto de dotarla de la condición de solar. A dicha documentación, se acompaña copia de escrituras de la parcela de referencia.
2. En el expediente de Licencia de Obra Mayor 679/17 consta plano de urbanización con la superficie afectada por viario. Asimismo, en el expediente 7292/16 de Certificado de Alineaciones y Rasantes se aportan documentación gráfica de la misma.

Conforme a lo expuesto, se procede a la tramitación de expediente de segregación, como paso previo para la tramitación del Convenio Urbanístico de Cesión.

Informe:

Analizada la documentación obrante en el expediente, se observa que la finca matriz se encuentra, según el vigente Plan general de Ordenación (adaptación Básica al TR LOTCENC), en suelo clasificado como Urbano Consolidado en zona de Edificación Abierta EA(2)UF.

Según escritura de compraventa aportada, la parcela matriz tiene una superficie de 1285 m², de la cual, resulta una superficie afectada por la red viaria en Calle Manuel de Falla de 71.15 m².



Por tanto, la parcela objeto de segregación tiene una superficie de 71.15 m², la cual cumple con los parámetros que le son de aplicación, al tratarse de la mencionada afección de vía.

En relación al expediente 2579/17 de Convenio Urbanístico de Cesión y resultando que:

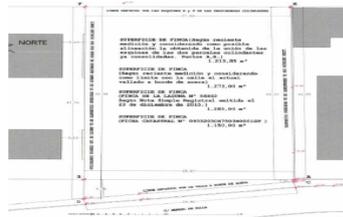
1. En fecha 24/03/17 con RE 2878 se presenta por la interesada escrito en el que solicita que se inicien los tramites conducentes para la cesión gratuita de la parte de parcela afectada por vía, de la parcela sita en Calle Manuel de Falla nº 40, al objeto de dotarla de la condición de solar. A dicha documentación, se acompaña copia de escrituras de la parcela de referencia.
2. En el expediente de Licencia de Obra Mayor 679/17 consta plano de urbanización con la superficie afectada por viario. Asimismo, en el expediente 7292/16 de Certificado de Alineaciones y Rasantes se aportan documentación gráfica de la misma.

Conforme a lo expuesto, se procede a la tramitación de expediente de segregación, como paso previo para la tramitación del Convenio Urbanístico de Cesión.

Informe:

Analizada la documentación obrante en el expediente, se observa que la finca matriz se encuentra, según el vigente Plan general de Ordenación (adaptación Básica al TR LOTCENC), en suelo clasificado como Urbano Consolidado en zona de Edificación Abierta EA(2)UF.

Según escritura de compraventa aportada, la parcela matriz tiene una superficie de 1285 m², de la cual, resulta una superficie afectada por la red viaria en Calle Manuel de Falla de 71.15 m².



Por tanto, la parcela objeto de segregación tiene una superficie de 71.15 m², la cual cumple con los parámetros que le son de aplicación, al tratarse de la mencionada afección de vía.

En consecuencia, el cuadro resumen de las parcelas resultantes es el siguiente:

Parcela S:	71.15 m ²	(afección vía)
Parcela Resto:	1213.85 m ²	(Urbano Consolidado EA(2)UF)

Parcela S (71.15 m²)

Parcela S (71.15 m²)

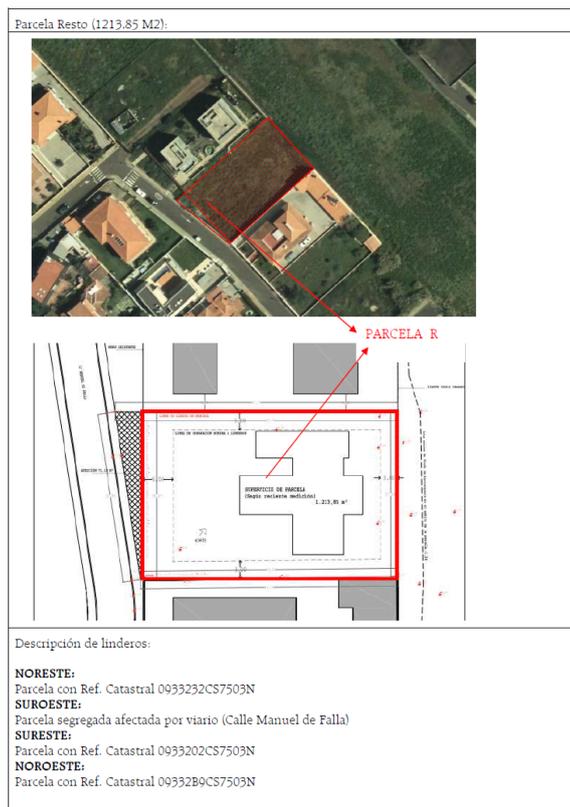
Descripción de linderos:

NORESTE:
Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 093203CS7503N

SUROESTE:
Calle Manuel de Falla

SURESTE:
Calle Manuel de Falla

NOROESTE:
Parcela con Ref. Catastral 0932B0CS7503N



4º.- De conformidad con lo anterior y a la vista de la documentación presentada por la interesada, en virtud de Resolución nº 64/2020, de fecha 10 de enero, se resolvió lo siguiente:

"Primero.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **licencia de segregación**, a Dña. Carolina Marzo Nielsen, de una superficie de 71,15 m², de una finca matriz de 1.285 m², sita en Calle Manuel de Falla, nº 40, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, y según el cuadro resumen siguiente:

Parcela S:	71,15 m ² (afección vía)
Parcela Resto:	1213,85 m ² (Urbano Consolidado EAc(2)UF)

(...)"

5º.- De conformidad con la escritura pública de compraventa aportada, otorgada el 30 de diciembre de 2015 ante el Notario D. Carlos González Pedregal para el número 1.450 de su protocolo, resulta que Dña. Ana Carolina Marzo Nielsen con NIF 78631966A, es titular, con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de la finca con la siguiente descripción:

URBANA.- PARCELA DE TERRENO, marcada con el número sesenta y ocho del plano correspondiente, sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, donde dicen Las Laderas del Rincón, que mide DOCE ÁREAS Y OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS, y linda: Al Norte, con Doña Victoria González Rodríguez; al Sur, con calle de la Urbanización Aguere que forma parte de la finca principal de donde esta se segrega; al Este, con más de dicha finca principal; y al Oeste, con Don José Alonso.-

Según nota simple registral incorporada a la mencionada escritura:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 1 Y 3
AVENIDA LUCAS VEGA 17
38201 LAGUNA (LA) (TENERIFE)
Teléfono:922825020/5045 Fax:922250640 Número de referencia: 244/12

Petición nº 500 del notario de Orotava (la)
D/Dña. Carlos González Pedregal Fax:922.322.181

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175=1 r.n.

-----DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

FINCA DE LA LAGUNA Nº: 56862

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar

Vía Pública: CALLE PARTICULAR (LADERAS DEL RINCON) Número: SN

URBANA: Parcela de terreno marcada con el número sesenta y ocho del plano correspondiente sita en término municipal de La Laguna, donde dicen La Laderas del Rincón, que mide doce áreas ochenta y cinco centiáreas y linda: al Norte, Doña Victoria González Rodríguez; al Sur, con calle de la Urbanización Aguere que forma parte de la finca principal de donde esta se segrega; al Este, con más de dicha finca principal; y al Oeste, con más de dicha finca principal; y al Oeste, Don José Alamo.- Esta finca se ha formado por segregándola de la número 27.893 al folio 114 del tomo 668, libro 332 de esta Ciudad, inscripción 1ª.-

La finca registral arriba referida se encuentra en suelo clasificado según el vigente Plan General de Ordenación, Urbano Consolidado, afectada parcialmente por el trazado de la red viaria.

Por ello, con respecto a la parte calificada por el PGO como viario, por Resolución nº 64/2020, de fecha 10 de enero, se resolvió su segregación, a fin de posibilitar la tramitación del convenio de cesión del mentado suelo, dando lugar a la siguiente finca segregada:

- Parcela con una superficie neta 71,15 m², sita en Calle Manuel de Falla, nº 40, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 0933203CS7503N; **SUROESTE**, Calle Manuel de Falla; **SURESTE**, Calle Manuel de Falla; **NOROESTE**, Parcela con Ref. Catastral 09332B9CS7503N.

6º.- A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y DÑA. ANA CAROLINA MARZO NIELSEN.

En San Cristóbal de La Laguna, a (fecha).

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Pérez García, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, D. Pedro Lasso Navarro.

Mediante Resolución 5255/2020, de 16 de octubre, se ha delegado, con efectos desde el 19 de octubre, en la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, según el contenido de la resolución 444/2020.

De otra parte, Dña. Ana Carolina Marzo Nielsen con NIF nº 78631966-A, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Alonso Fernández Lugo, número 4, 38300 La Orotava.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo IV del título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

EXPONEN

I.- Dña. Ana Carolina Marzo Nielsen con NIF nº 78631966-A, es titular, con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de la finca con la siguiente descripción:

URBANA.- PARCELA DE TERRENO, marcada con el número sesenta y ocho del plano correspondiente, sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, donde dicen Las Laderas del Rincón, que mide DOCE ÁREAS Y OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS, y linda: Al Norte, con Doña Victoria González Rodríguez; al Sur, con calle de la Urbanización Agüere que forma parte de la finca principal de donde esta se segrega; al Este, con más de dicha finca principal; y al Oeste, con Don José Alonso.-

Según nota simple registral incorporada a la mencionada escritura:

REGISTRO DEL PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 Y 3
AVENIDA LUCAS VEGA 17
38201 LAGUNA (LA) (TENERIFE)
Teléfono:922825020/5045 Fax:922250640 Número de referencia: 244/12

Petición nº 500 del notario de Orotava (la)
D/Dña. Carlos González Pedregal Fax:922.322.181

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
Artículo 175=1 r.n.

-----DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

FINCA DE LA LAGUNA Nº: 56862

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar

Vía Pública: CALLE PARTICULAR (LADERAS DEL RINCON) Número: SN

URBANA: Parcela de terreno marcada con el número sesenta y ocho del plano correspondiente sita en término municipal de La Laguna, donde dicen La Laderas del Rincón, que mide doce áreas ochenta y cinco centiáreas y linda: al Norte, Doña Victoria González Rodríguez; al Sur, con calle de la Urbanización Agüere que forma parte de la finca principal de donde esta se segrega; al Este, con más de dicha finca principal; y al Este, con más de dicha finca principal; y al Oeste, Don José Alamo.- Esta finca se ha formado por segregándola de la número 27.893 al folio 114 del tomo 668, libro 332 de esta Ciudad, inscripción 1ª.-

La finca registral arriba referida se encuentra en suelo clasificado según el vigente Plan General de Ordenación, Urbano Consolidado, afectada parcialmente por el trazado de la red viaria.

Por ello, con respecto a la parte calificada por el PGO como viario, por Resolución nº 64/2020, de fecha 10 de enero, se resolvió su segregación, a fin de posibilitar la tramitación del convenio de cesión del mentado suelo, dando lugar a la siguiente finca segregada:

- Parcela con una superficie neta 71,15 m², sita en Calle Manuel de Falla, nº 40, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 0933203CS7503N; **SUROESTE**, Calle Manuel de Falla; **SURESTE**, Calle Manuel de Falla; **NOROESTE**, Parcela con Ref. Catastral 09332B9CS7503N.

II.- Que siendo de interés la cesión del suelo destinado a viario, formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de Dña. Ana Carolina Marzo Nielsen con NIF nº 78631966-A, de la parcela referida anteriormente, esto es:

- Parcela con una superficie neta 71,15 m², sita en Calle Manuel de Falla, nº 40, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 0933203CS7503N; **SUROESTE**, Calle Manuel de Falla; **SURESTE**, Calle Manuel de Falla; **NOROESTE**, Parcela con Ref. Catastral 09332B9CS7503N.

Segunda.- DERECHOS Y DEBERES DEL CEDENTE

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 73.1. del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo:

a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.

b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.

c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.

d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

CONSEJERO - DIRECTOR	CEDENTE
PDF Res. 5255/2020 – La Directora Técnica Fdo: Dña. Yaiza Pérez Moreno	Dña. Ana Carolina Marzo Nielsen

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Disposición Transitoria Novena de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece lo siguiente:

"Los instrumentos y actos vinculados con la ejecución del planeamiento que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor de la presente ley continuarán tramitándose

conforme a la normativa anterior, salvo que la persona promotora solicitara la adaptación de su solicitud al nuevo marco legal”.

En consecuencia, al presente supuesto resulta de aplicación el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo -en adelante Texto Refundido-.

II.- El artículo 73.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el art. 73.3 del Texto Refundido, establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar.

El artículo 41 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tendrán por objeto la ejecución material de las determinaciones de los Planes Generales, Planes Parciales y, en su caso, Planes Especiales de Ordenación para el suelo urbano y el suelo urbanizable, en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos.

Tales proyectos no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo cumplir las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las Normas e Instrucciones Técnicas del Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

Asimismo, deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Su documentación estará integrada por una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras.

III.- Convenio urbanístico.

El artículo 145.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que cuando no esté prevista en el planeamiento, ni sea precisa ni conveniente la delimitación de unidades de actuación, la obtención de suelo para dotaciones se producirá, entre otros, por cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico.

El artículo 243.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que las Administraciones Públicas, las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, con la finalidad de preparar el desarrollo de los procedimientos, y establecer los términos, las determinaciones y las condiciones para la gestión y ejecución del planeamiento, en los términos autorizados por la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de régimen local, y de acuerdo a lo dispuesto en el Título II y en el Capítulo IV del Título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243.2 del Reglamento de Gestión de Canarias, establece que conforme a lo dispuesto en el número anterior y con independencia de los convenios urbanísticos establecidos legalmente como instrumentos de gestión para el desarrollo de los sistemas de ejecución regulados en los Títulos II y III del Reglamento, pueden distinguirse las siguientes clases de convenios urbanísticos para la gestión y ejecución del planeamiento:

- a) Convenios interadministrativos de colaboración, cuando se celebren entre las distintas entidades públicas con fines de cooperación y colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- b) Convenios de colaboración o cooperación urbanística cuando se celebren entre las Administraciones actuantes y personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios y se refieran a la preparación o a la determinación de las condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento, siendo instrumentos de gestión de un sistema de ejecución o sólo conteniendo las bases para su desarrollo.

IV.- Información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, los convenios deberán someterse a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial correspondiente y en, al menos, un periódico de los de mayor difusión de la Provincia.

V.- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante Resolución 5255/2020, de 16 de octubre, se ha delegado, con efectos desde el 19 de octubre, en la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, según el contenido de la Resolución 444/2020, de 4 de febrero.

Asimismo, por Resolución número 444/2020 se delegó en los jefes de servicio la firma de todos los actos de mero trámite, con carácter general. Es decir, los actos debidos en la tramitación de cualquier expediente administrativo por venir exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Someter a **información pública** el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación de La Laguna y que consta en los antecedentes, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Dña. Ana Carolina Marzo Nielsen, por plazo de (20) veinte días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la **descripción de la parcela objeto de la presente cesión** es la siguiente:

-- Parcela con una superficie neta 71,15 m², sita en Calle Manuel de Falla, nº 40, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 0933203CS7503N; **SUROESTE**, Calle Manuel de Falla; **SURESTE**, Calle Manuel de Falla; **NOROESTE**, Parcela con Ref. Catastral 09332B9CS7503N.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 64/2020, de fecha 10 de enero, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,
PDF res. 444/2020 – La jefa del servicio
Fdo: Elisabeth Hayek Rodríguez
(Documento con firma electrónica)